

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 24 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la demandada a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo excepciones de mérito. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1573
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación se observa que se presentaron excepciones de mérito de las cuales se dará traslado por secretaría, Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1º. Tener por contestada la demanda.

2º. Por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

4º. RECONOCER personería amplía y suficiente al doctor JEOVANNY GONZALO POTOSI GUAICHAR, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.325.534 de Palmira y tarjeta Profesional No. 224.172 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25/11/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68885c119e840a74cee12d495aee61cdbf59626b14bbf8fc9f3faeb5350a16**

Documento generado en 24/11/2021 06:42:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>